

## **2.2.- NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA** *(Recopilación del Plan de Centro de la Escuela de Arte de Jerez 2015/2016)*

1. Todos los componentes de la Comunidad Educativa (alumnos, alumnas, profesores, profesoras, padres, madres, personal de administración y servicio) deben velar por la conservación de las instalaciones, mobiliario y material didáctico, así como la limpieza del edificio.
2. Los desperfectos causados en los mismos de forma no casual y atribuibles al mal uso deliberado del material o instalaciones serán costeados por sus autores o, si procede, por el conjunto del alumnado de la clase.
3. Cuando el profesorado o el delegado o la delegada de grupo adviertan que se ha producido algún desperfecto, lo pondrán en conocimiento de la secretaría de la Escuela o, en su defecto, de otro miembro del equipo directivo.
4. Como norma fundamental de civismo y urbanidad, los alumnos y las alumnas deberán de hacer un uso correcto de las papeleras que existen en las aulas y en los pasillos, así como de los aseos y otros espacios de uso común.
5. Atendiendo a la normativa vigente (Resolución de 30 de diciembre de 2005), queda totalmente prohibido fumar en la Escuela.
6. Los alumnos y alumnas menores de edad no están autorizados a salir y entrar del Centro entre horas, salvo en los casos de 2º curso de Bachillerato, en los que se cursan asignaturas sueltas.
7. Para los cambios de clase, sonará una sola vez el timbre, por lo cual, éstos se realizarán en el menor tiempo posible.
8. No se podrá salir de clase antes de que suene el timbre, incluso cuando hubiera exámenes, salvo que el profesor o profesora acuerde con el profesor o profesora de guardia la atención a estos alumnos y alumnas en la biblioteca.
9. El delegado o la delegada, o en su caso el subdelegado o la subdelegada, de cada grupo recogerá a primera hora el parte de asistencia en conserjería, y los entregará a última hora.
10. El parte de clase permanecerá bajo la custodia del delegado o la delegada de clase, o del subdelegado o la subdelegada, siendo responsable de su pérdida o deterioro. En caso de extravío, se comunicará al tutor o tutora, o en su defecto, a la jefatura de estudios u otro miembro del equipo directivo.
11. Durante las clases no podrá haber alumnos y alumnas por los pasillos, y entre clase y clase sólo saldrán aquellos alumnos y alumnas que tengan que cambiar de aula.
12. No podrá haber alumnos y alumnas en las aulas durante el recreo, a no ser que vayan acompañados por algún profesor o profesora, o alguno de éstos los autorice por motivos climatológicos.
13. Los alumnos y las alumnas podrán hacer fotocopias solo durante los recreos y fuera del horario lectivo, nunca en horas de clase, salvo con autorización expresa del profesor o profesora.
14. Quien sea expulsado de clase, será remitido al profesorado de guardia. El alumno o alumna permanecerá en el aula de convivencia realizando las tareas asignadas por el profesor o profesora de la materia donde se haya producido el incidente y se informará a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo el tutor o tutora deberá informar de ello a los representantes legales del alumno o alumna en cuestión. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro, registrándose la correspondiente ficha de Comunicación de Incidencias.
15. Toda acción que sea merecedora de una ficha disciplinaria, constituirá una conducta contraria a las normas de convivencia y será sancionada como tal.
16. La acumulación de tres fichas de disciplinas constituye una falta gravemente perjudicial para las normas de convivencia del centro y se adoptará la consecuyente medida prevista en la normativa vigente.
17. Los alumnos y las alumnas serán responsables de la custodia de sus pertenencias.
18. Todos los trabajos que los alumnos y las alumnas realicen en las aulas y talleres son ejercicios que pertenecen a la Escuela, la cual se reserva la propiedad de los mismos para la creación de un patrimonio artesanal y su ocasional exposición donde procediere. Por todo lo cual queda totalmente prohibido llevarse las obras del centro bajo la responsabilidad de los interesados, salvo consentimiento expreso de la dirección del centro. La escuela garantizará la autoría de estos trabajos.
19. Cada profesor o profesora, en cada hora lectiva registrará en el parte de asistencia a clase las ausencias y retrasos de los alumnos y las alumnas y las incidencias que se pudieran producir. El parte de clase es, además, el registro de asistencia del profesor, por lo que será firmado por el mismo con indicación expresa del nombre de la asignatura o módulo que imparta. En caso de ausencia del profesor o profesora, este cometido lo realizará el profesor o profesora de guardia.
20. Queda prohibido circular con bicicleta o monopatín por las dependencias del centro. Las bicicletas deberán colocarse en las correspondientes aparca bicicletas. Se sancionará a los que de forma reiterada aparquen sus bicicletas en cualquier otro lugar.
21. Según la normativa sobre licencias y permisos del profesorado, el profesor o profesora que tenga que faltar por alguno de los motivos que se encuentran en ella regulados, deberá solicitar el correspondiente permiso al menos con tres días de antelación a aquel en que vaya a ocurrir la falta, rellenando el impreso que, a tal efecto, se encuentra en Jefatura de Estudios. Así mismo, deberá facilitar actividades para sus alumnos y alumnas al profesor o profesora de guardia. Si la falta fuese por enfermedad súbita o cualquier otro imprevisto, bastaría con avisar por teléfono. En ambos casos deberá presentar el correspondiente justificante el día que se incorpore.

22. El profesorado dispondrá de ordenadores en la sala del profesorado y de un ordenador en conserjería. En ningún momento utilizará los ordenadores de dirección, jefatura de estudios, secretaría ni administración por el riesgo que esto pudiera entrañar, salvo autorización expresa.

### **2.3- ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DEL ALUMNADO** *(Recopilación del Plan de Centro de la Escuela de Arte de Jerez 2015/2016)*

1. Los alumnos y las alumnas deben asistir obligatoriamente a clase. Las faltas y retrasos reiterados sin justificar serán considerados una conducta contraria a las normas de convivencia del centro. Las faltas injustificadas de asistencia y puntualidad podrán ser objeto de las correcciones pertinentes y serán competentes para imponer dichas correcciones en primer lugar el profesor, en segundo lugar el tutor, en tercer lugar el jefe o jefa de estudios y en último lugar el director. El profesor y el tutor informarán por escrito al Jefe o jefa de estudios y a los padres de las correcciones impuestas.
2. El plazo de justificación de asistencia a clase será de cinco días lectivos a contar a partir del último día de ausencia del alumno.
3. En Administración podrá solicitarse el impreso de justificante que el centro ha establecido.
4. Los menores de edad presentarán tal justificación firmada por sus padres, madres o tutores. Los mayores de edad deberán demostrar fehacientemente los motivos que provocaron su ausencia.
5. En cualquier caso, el profesorado estimará si procede o no la justificación alegada, pudiendo exigir cuanta documentación crea necesaria para corroborar la veracidad de los motivos que provocaron la ausencia.
6. Si un alumno o alumna iguala o supera el 25% de las horas lectivas trimestrales de manera injustificada, podrá perder su derecho a evaluación continua en ese periodo, pero no a examinarse en convocatoria extraordinaria. En caso de que las ausencias estén debidamente justificadas, será el profesor el que decidirá la calificación global del alumno en su materia, en justo equilibrio con el resto de los criterios de evaluación.
7. La Jefatura de Estudios deberá ser informada puntualmente por los tutores y las tutoras cuando un alumno o alumna falte reiteradamente, independientemente de haber informado a los padres sobre las faltas por escrito.

### **2.3.8- DEBERES DEL ALUMNADO** *(Recopilación del Decreto 85/1999 de 6 de abril de los derechos y deberes del alumnado y Decreto 19/2007 de 23 de abril de convivencia...)*

#### **A. Deberes de estudiar**

El estudio constituye un deber fundamental del alumnado. Este deber se concreta, entre otras, de la siguiente forma:

1. Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo de las diferentes áreas o materias.
2. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades de la escuela.
3. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
4. Seguir las indicaciones del profesorado respecto de su aprendizaje.
5. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.

#### **B. Deber de respetar la libertad de conciencia**

El alumnado debe respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y éticas, así como la dignidad, integridad de todos los miembros de la comunidad educativa.

#### **C. Deber de respetar la diversidad**

Constituye un deber del alumnado no discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

#### **D. Deber de buen uso de las instalaciones de la escuela**

El alumnado debe cuidar y utilizar correctamente las instalaciones, los recursos materiales y los documentos de la escuela.

#### **E. Deber de respetar el Proyecto de la escuela**

El alumnado debe respetar el Proyecto de escuela y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

#### **F. Deber de cumplir las normas de convivencia**

1. El alumnado tiene el deber de cumplir las normas de convivencia, de organización, disciplina del centro recogidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.
2. El alumnado tiene el deber de participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.

#### **G. Deber de respetar al profesorado y a los demás miembros de la comunidad educativa**

El alumnado debe mostrar al profesorado el máximo respeto y consideración, igual que al resto de los miembros de la comunidad educativa, así como respetar sus pertenencias.

#### **H. Deber de participar en la vida de la escuela**

1. El alumnado tiene el deber de participar en la vida y funcionamiento de la escuela en los términos establecidos en la normativa vigente.
2. El alumnado tiene el deber de respetar y cumplir, en su caso, las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados de la escuela adoptadas en el ejercicio de sus respectivas competencias.